



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 120 -2004-MEM/AAM

Lima, 07 ABR. 2004

Visto, el escrito N° 1449029 de fecha 22 de enero de 2004, presentado por Inversiones Mineras del Sur S.A., la cual solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental del **Proyecto de Exploración Arenizo**, ubicado entre los distritos de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho y en el distrito de Quicacha, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa .

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que para los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C, deberán contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;



Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el procedimiento de aprobación de los estudios ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Evaluación Ambiental presentada ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 11° de la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, el cual se hizo de conocimiento público a través de la publicación del Aviso en el Diario Oficial el Peruano de fecha 14 de febrero de 2004 y en el Diario Arequipa Al Día de la ciudad de Arequipa de fecha 13 de febrero de 2004;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante Informe N° 080-2004-MEM-AAM/EA de fecha 24 de febrero de 2004, efectuó la revisión técnica respectiva, concluyéndose por la observación del estudio;

Que, en concordancia con la reglamentación vigente la Dirección General de Asuntos Ambientales a través del Oficio N° 508-2004/MEM-AAM de fecha 03 de marzo de 2004, corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, la empresa recurrente a través de los escritos N° 1456723 de 08 de marzo de 2004 y N° 1459594 de fecha 26 de marzo de 2004, presentó dentro del

plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes de lo que se desprendió el Informe N° 103-2004-MEM-AAM/EA de fecha 29 de marzo de 2004, recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales de fecha 07 de abril de 2004, a través del cual se concluye por la aprobación del estudio;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Evaluación Ambiental del **Proyecto de Exploración Arenizo**, ubicado entre los distritos de Pullo, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho y en el distrito de Quicacha, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa , presentado por la empresa Inversiones Mineras del Sur S.A.

Las especificaciones de la evaluación de la presente Evaluación Ambiental, se encuentran indicadas en los Informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, los cuales forman parte de la misma como Anexo 1.

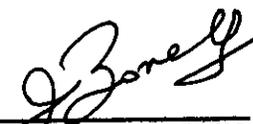
Artículo 2°.- El Proyecto de Exploración Arenizo, podrá ser ejecutado desde la fecha de expedición de la presente resolución directoral hasta Abril de 2006.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los Documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

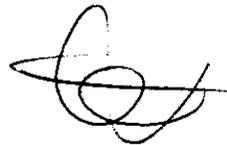


Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

Recibido



Jorge R. Falla

DNI 06136648

07.04.04



Informe N° 103-2004-MEM-AAM/EA.

AL : Director General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : **Levantamiento de Observaciones de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Arenizo" de Inversiones Mineras del Sur S.A.**

REF. : Recurso N° 1459594
Recurso N° 1456723

FECHA : San Borja, 29 de marzo de 2004

Con relación al documento de la referencia informo a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante el recurso N° 1413131 del 28 de mayo de 2003, Inversiones Mineras del Sur S.A., presentó la DJ del proyecto de exploración "Arenizo", el cual se ubica entre los distritos de Pullo y Quicacha de las provincias Parinacochas y Caraveli, departamento de Arequipa, a una altura entre 3800 – 4300 m.s.n.m, en cumplimiento con el D.S. N° 038-98-EM. El proyecto abarca las concesiones mineras Arenizo 1, Arenizo 2, Arenizo 3, Arenizo 4, Arenizo 5, Arenizo 6 y Arenizo 7 (3 249.7 ha). La empresa programó realizar 92 trincheras, 10 perforaciones diamantinas y un túnel de 25 m.

La DJ fue evaluada y aprobada mediante Resolución Directoral del 25 de julio del 2003 en virtud al Informe N° 137-2003-DGAA/IB del 17 de julio de 2003.

Mediante el recurso N° 1449029 del 22 de enero de 2004 Inversiones Mineras del Sur S.A. presentó la Evaluación Ambiental del proyecto de Exploración "Arenizo" a fin de ampliar el proyecto de la exploración en las concesiones antes mencionadas, y ampliar a la concesión minera Arenizo 8.

Con recurso N° 1453713 del 18 de febrero de 2004, Inversiones Mineras del Sur S.A. presentó copia de los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del proyecto de exploración minera "Arenizo", publicadas en el diario oficial "El Peruano" edición del 14 de febrero de 2004 y en el diario "Arequipa al Día" de la ciudad de Arequipa del 13 de febrero de 2004.

La empresa para el presente proyecto de exploración ha programado realizar 8 720 m de perforación diamantina, 90 plataformas de perforaciones diamantinas, 90 pozas para manejo de lodos (1 m³), 74 trincheras (total 1 409 m), 02 galerías (total 3 152.60 m de túnel) y 1 200 m de vías de acceso (de 3 m de ancho). Estima remover 17,415.06 m³ de tierras y disturbar 1.28 ha.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

La EA fue evaluada y observada con Informe N° 080-2004-MEM-AM/EA del 24 de febrero de 2004.

EVALUACIÓN

Mediante los recursos N° 1456723 del 08 de marzo y 1459594 del 26 de marzo 2004 Inversiones Mineras del Sur S.A presenta el levantamiento a las observaciones a la EA del proyecto de exploración "Arenizo", realizada en el informe antes mencionado. Entre la información incluida en la EA tenemos:

- Adjunta titularidad de los derechos mineros Arenizo 1, Arenizo 2, Arenizo 3, Arenizo 4, Arenizo 5, Arenizo 6, Arenizo 7 y Arenizo 8.
- Adjunta copia de comprobante de haber presentado la EA a la Municipalidad Distrital de Pullo.
- Adjunta informe arqueológico elaborado por el Lic. Manuel Tam Chang con R.N.A. CT-87-08, quién concluye que dentro de la zona de exploración no se han encontrado restos arqueológicos que puedan ser considerados de importancia para la conservación del patrimonio cultural.
- Adjunta resultados de análisis de la calidad de agua de las estaciones E-01 (Aguas debajo de la quebrada de Angostura) y E-02 (Aguas arriba de la quebrada de Angostura), los resultados muestran que los parámetros analizados se encuentran por debajo de los límites de la Ley General de Agua, Clase III.
- Adjunta resultado del análisis de calidad de aire (PM10, Pb y As) de la estación E-1 (área cerca de las oficinas administrativas), los resultados presentan valores por debajo de los estándares de calidad de aire de acuerdo al D.S. N° 074-2001-PCM.
- Indica que no existen pasivos ambientales, debido a que las labores mineras anteriores serán utilizadas y ampliadas (en caso de trincheras) en el presente proyecto.
- Estima consumir 60 gln/día de combustibles.
- Indica que actualmente vienen realizando los trabajos de rehabilitación de las áreas disturbadas por los trabajos de exploración antes ejecutados. Adjunta fotos donde se muestra los trabajos de rehabilitación que vienen siendo realizadas.
- Indica que el terreno superficial pertenece a la comunidad campesina de Pullo con la cual han firmado un convenio para uso del terreno superficial.

Entre las medidas de mitigación consideradas en la EA tenemos:

- Indica que los residuos sólidos domésticos serán almacenados en cilindros rotulados que contarán con tapa, ubicados cerca de las oficinas administrativas, talleres, área de comedor y cerca de las labores mineras de exploración.
- Los residuos sólidos domésticos serán dispuestos en un relleno sanitario, cada vez que se acumulen 20 cm de espesor éstos residuos serán compactados y cubiertos con una capa de tierra de 30 cm. El relleno sanitario (6.2 m x 4.4 m x 3.0 m) será impermeabilizado con geomembrana y para la emisión de los gases que se generen contará con un tubo de 6" de diámetro. Estima una vida útil de 2 años.
- Los residuos sólidos metálicos serán almacenados en un área que contará con piso de madera, posteriormente serán clasificados y transportados en la tolva de un camión a la cancha de chatarras de Antapite.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

- Los residuos metálicos no reciclables serán trasladados a la Unidad Antapite para ser trasladado a la empresa A & D Negocios Metálicos SRL.
- Los aceites residuales serán almacenados en cilindros (55 galones) herméticamente cerrados para posteriormente ser vendidos a una empresa recicladora debidamente acreditada.
- Colocará material plástico debajo de los equipos de perforación, motores y otras partes del equipo donde los hidrocarburos puedan infiltrarse o derramarse.
- Construirán dos (02) pozas de sedimentación para el tratamiento de los sólidos en suspensión provenientes de los efluentes mineros, luego realizarán el análisis respectivo la cual será comparada con el R.M. N° 011-96-EM/VMM antes de su descarga.
- Indica que para la estabilización física de los desmontes considera la construcción progresiva de mampostería de piedra tipo gaviones, asimismo, contarán con cunetas en la parte inferior y superior de las mismas.
- El área de almacenamiento de combustible (tanque con capacidad de 2000 galones) contará con un dique de contención de 110 % del volumen máximo, asimismo, colocarán una geomembrana.
- El suelo contaminado por hidrocarburo será retirado mediante el empleo de lampas y picos para ser recolectados en sacos, luego procederán al encapsulamiento del material.
- Indica que las pozas (2m x 1m x 1m) para manejo de lodos serán revestidas con geomembrana.
- Indica que los suelos que tengan características de "Top Soil" será utilizado para labores de rehabilitación.
- En el cierre considera el retiro de todas las instalaciones empleadas para la exploración.
- En el cierre de las canchas de desmonte considera la nivelación del área, luego serán cubiertas con tierra.
- Como cierre de las galerías y trincheras considera la instalación de una compuerta metálica.
- Como cierre de las trincheras y plataformas considera el relleno con tierra para posteriormente ser nivelado y cubrirla con material orgánico a fin de proceder a la revegetación del área disturbada.
- En el cierre de las vías de acceso considera primero coordinar con la comunidad para su uso, en caso de que la comunidad no lo utilice procederán al cierre considerando el rasgado de la superficie para luego nivelar el área y cubrirla con material orgánico a fin de proceder a la revegetación del área disturbada.
- En el cierre del pozo séptico considera el nivelado del área para posteriormente ser cubierto con una capa de suelo orgánico para proceder a su revegetación.
- Indica que los sondajes diamantinos tendrán un ángulo negativo de -30° a 90° razón por la cual la napa freática interceptada no ascenderá a la superficie. En el cierre considera la cementación de la parte superficial luego será cubierta con material orgánico para proceder a su revegetación.
- En el cierre de las pozas de manejo para lodos considera el secado de los lodos posteriormente serán rellenas con el material de desmonte extraído inicialmente luego será cubierto con suelo orgánico y proceder a la revegetación del área.
- Indica que para la revegetación utilizará las especies: *Poa* spp, *Stipa ichu*, *Stipa depauperata*, *Calamagrostis heterophylla*, *Calamagrostis* spp, *Festuca orthophylla* y *Festuca* spp.



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES**

Según el cronograma presentado las actividades de exploración serán realizadas en dos (02) años.

RECOMENDACIONES

Consideramos que el proyecto de Exploración Minera "Arenizo" de Inversiones Mineras del Sur S.A. contiene las medidas de control y mitigación adecuadas, por lo que se extiende opinión favorable para su aprobación sin perjuicio de la aplicación de sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular, en virtud de la EA. Los trabajos serán ejecutados desde Abril de 2004 hasta Abril de 2006.

Es cuanto cumplo en informar a usted para los fines del caso.

Atentamente,



Ing. Ehas Acevedo

Lima, **07 ABR. 2004**

Visto el Informe N° 103-2004-MEM-AAM/EA y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Arenizo", presentado por Inversiones Mineras del Sur S.A., los trabajos de exploración serán ejecutados desde Abril de 2004 hasta Abril de 2006, prosiga su trámite.


ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales